

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración a la solicitud que antecede y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al memorialista para que aclare su petición, comoquiera que no se tiene claridad respecto de los bienes sobre los cuales pretende que recaiga la cautela deprecada.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez